

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta de noviembre de dos mil veinte

**Rad. 170014003007-202000483-00**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el que informa al Despacho que a la fecha se está aplicando un descuento por embargo a la nómina de la demandada, por lo cual la retención de este proceso se encuentra en el turno de aplicación 1, y que el descuento se aplicará una vez se reciba la orden de terminación del proceso que antecede a la orden de este juzgado.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a las demandadas, habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes y allegar dentro de igual término las evidencias de la notificación; so pena de terminarse este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
estado

No. 145 Del 01 de Diciembre de 2020

  
**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

WG